IV JORNADA DE LA CENG

La toponimia en el mundo actual.
"Entre el patrimonio cultural y el dato georreferenciado"
Valladolid, 14 abril de 2015

LA NORMA TÉCNICA CARTOGRÁFICA DE ANDALUCÍA 02021

SOBRE NORMALIZACIÓN TOPONÍMICA

(NTCA 02021)

Mª Teresa Garrido Borrego

I. INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS DE ANDALUCÍA

II. PROGRAMA DE NORMAS TÉCNICAS CARTOGRÁFICAS DE ANDALUCÍA (NTCA)

III. LA NTCA 02021 NORMALIZACIÓN TOPONÍMICA

III.1. NECESIDAD

III.2. ESTRUCTURA

- Organismos competentes, registros y nomenclátores de referencia
- Intercambio y difusión de conjunto de datos de topónimos
- Principios de normalización toponímica
- Directrices de escritura y uso
- Recopilación o captura de topónimos
- Modificación y creación de nombres geográficos
- Procedimientos toponímicos
- Anexos

I. INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS DE ANDALUCÍA

- **Normativa europea y nacional de referencia:**

  - Directiva 2007/2/CE Inspire, reglamentos y guías de implementación
  - RD 1545/2007 Sistema Cartográfico Nacional (SCN)
  - Ley 14/2010 Infraestructuras y los servicios de información Geográfica en España (LISIGE)

- **Normativa autonómica:**

- Decreto 141/2006 de ordenación de la actividad cartográfica de Andalucía
- Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012
- Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2011-2012
- **Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía (PECA) 2013-2017**

  - NORMALIZACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Título V. Artículos 22-25)

    I. Requisitos técnicos (Artículo 22)
    II. Normas técnicas (Artículo 23)
    III. Dato único oficial (Artículo 24)
    IV. Evaluación y mejora de la calidad (Artículo 25)

  - DIFUSIÓN, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (Título VI. Artículos 26-31)

    - Variedad de canales. Prioridad a medios telématicos mediante servicios interoperables
    - Libre acceso y uso por AAPP, agentes económicos y sociales, y la ciudadanía
    - Reutilización en condiciones no restrictivas

❑ PECA 2013-2017: NORMALIZACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

✓ necesidad de normalizar los **procesos de producción y gestión de la IG**

✓ la calidad como requisito para asegurar la mayor **precisión e interoperabilidad** de uso

- **Requisitos técnicos (Artículo 22)**

  Las actividades estadísticas y cartográficas dispondrán de un **diseño previo** de las metodologías a aplicar en la recogida y explotación de la información, que asegure al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

  - **Georreferenciación:** asegurar su representación y análisis espacial
  - **Datación temporal:** permitir analizar la dinámica de los procesos
  - **Calidad:** evaluada por métodos explícitos
  - Posibilidad de **reutilización** por la sociedad

- **Normas técnicas (Artículo 23)**

  El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía se dotará de un sistema de normas técnicas como instrumento para asegurar el

  - Rigor técnico
  - Implantación de procesos de calidad
  - Transparencia y simplificación de procesos o productos siguiendo las normas y estándares de aplicación

  - **Objeto**: determinar los **modelos**, **procesos**, **especificaciones metodológicas**, **productos**, **servicios** o evaluación de la **calidad** a los que deberá ajustarse las actividades estadísticas y cartográficas de carácter oficial.

  - **Propuestas de NT**: le corresponde al IECA y a las comisiones estadísticas y cartográficas en sus ámbitos competenciales

  - **Aprobación de NT**: Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, previo informe del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía

- **Dato único oficial (Artículo 24)**

  - **Finalidad**: Asegurar una producción de actividades estadísticas y cartográficas descentralizada, coordinada y no redundante.
  - Datos se deben producir una única vez y por el **organismo** con mayor capacidad para asegurar su actualización.
  - En los **Programas anuales** se atribuirán a los **órganos competentes** la responsabilidad de la producción y mantenimiento de los datos pertinentes.
  - Garantizada la unicidad del dato, este podrá ser **utilizado** por cualquiera de SECA.

- **Evaluación y mejora de la calidad (Artículo 25)**

  - El SECA incorporará procedimientos documentados y normalizados para garantizar la calidad orientados a ofrecer **productos y servicios** de altos niveles de **precisión**, **interoperabilidad**, **usabilidad**, **actualización** y **ajuste fiel a la realidad**, así como a la mejora de los mismos.
  - Implantación de procesos de evaluación de la calidad mediante **controles de calidad**
  - La evaluación de calidad se deberá documentar y difundir en forma de **metadatos**.

II. PROGRAMA DE NORMAS TÉCNICAS CARTOGRÁFICAS DE ANDALUCÍA

Compuesto por **61 normas**

8 NTCA aprobadas por la CIEC (23/09/2011)

29 en redacción o iniciadas

7 con Borrador consultable en la web

Familias temáticas de las NTCA

1. **MODELOS:** conjunto de aquellas normas base, o marco, que condicionan el desarrollo de todos o gran parte de los productos de Información Geográfica (IG) contemplados en el SECA. Estos modelos pueden ser perfiles de otras normas de carácter más general que se acomodan a las necesidades del SECA.

2. **PROCESOS:** conjunto de normas relativas a procesos muy diversos que establecen especificaciones sobre metodologías, parámetros y resultados de una manera general. Se trata de un bloque centrado prácticamente en el levantamiento de datos y que pretende establecer unas reglas comunes y del buen hacer, para asegurar la mayor interoperabilidad posible de la IG desde la captura.

3. **PRODUCTOS:** conjunto de normas que, apoyadas en las normas de modelos y procesos, establecen las especificaciones de cada uno de los productos geomáticos.

4. **REPRESENTACIÓN:** conjunto de normas que especifican directrices comunes para representar gráficamente datos espaciales y otras específicas para la representación, entre otros de Mapas Topográficos, Mapas de Usos y Ocupación del Suelo, Mapas Urbanos y Callejeros, Mapas de Carreteras o por ejemplo Mapas Geológicos.

5. **SERVICIOS:** conjunto de normas que especifican las características de los servicios que se han de ofertar (localización, visualización, descarga, transformación y acceso a servicios).

6. **CALIDAD:** conjunto de normas orientadas a la evaluación de los componentes de la calidad de la IG con vistas a determinar si cumplen con las especificaciones

http://www.ieca.junta-andalucia.es/ieagen/sea/ntca/estado.htm

NTCA 01_ MODELOS

NTCA 01-001	Glosario de términos para la IG en Andalucía	Aprobada	Documento
NTCA 01-002	Modelo Aseguramiento Calidad productos IG	Aprobada	Documento
NTCA 01-003	Modelo de Calidad para la IG en Andalucía	Aprobada	Documento
NTCA 01-004	Modelo de Metadatos para la IG en Andalucía	Aprobada	Documento
NTCA 01-005	Modelo de Identificación Único multipropósito IG	Aprobada	Documento
NTCA 01-006	Modelo Espacial para la IG vectorial en Andalucía	En redacción	-
NTCA 01-007	Modelo de Datos para la IG ráster en Andalucía	En redacción	-
NTCA 01-008	Modelo Geodésico de Referencia y Altitudes	Aprobada	Documento

NTCA 02_ PROCESOS

NTCA 02-001	Redes Geodésicas y Geofísicas	En redacción	-
NTCA 02-002	Observación y procesamiento GNSS	Aprobada	Documento
NTCA 02-003	Observación GNSS en tiempo real	En redacción	Borrador
NTCA 02-004	Red Andaluza de Posicionamiento	En redacción	-
NTCA 02-005	Vuelo fotogramétrico	En redacción	Borrador
NTCA 02-006	Restitución de elementos	En redacción	Borrador
NTCA 02-007	Aerotriangulación	En redacción	-
NTCA 02-008	Apoyos a vuelos fotogramétricos	En redacción	Borrador
NTCA 02-009	Levantamiento información altimétrica	En redacción	-
NTCA 02-010	Selección y adquisición de imágenes de satélite	No iniciada	-
NTCA 02-011	Actualización de la Base Numérica de Andalucía	No iniciada	-
NTCA 02-012	Actualización de Callejero y Direcciones postales	En redacción	-
NTCA 02-013	Generalización de bases topográficas	No iniciada	-
NTCA 02-014	Digitalización vectorial de fuentes analógicas	No iniciada	-
NTCA 02-015	Escaneado de fuentes analógicas	No iniciada	-
NTCA 02-016	Fotointerpretación de cubiertas vegetales	No iniciada	-
NTCA 02-017	Fotointerpretación de rasgos geológicos	No iniciada	-
NTCA 02-018	Clasificación de imágenes de satélite	No iniciada	-
NTCA 02-019	Integración de informaciones	No iniciada	-
NTCA 02-020	Transformaciones geométricas	No iniciada	-
NTCA 02-021	Normalización toponímica	En redacción	Borrador

NTCA 03_ PRODUCTOS

NTCA 03-001	Especificaciones Base Cartográfica de Andalucía	No iniciada	-
NTCA 03-002	Especificaciones Ortofoto Digital de Andalucía	En redacción	-
NTCA 03-003	Especificaciones Ortofoto Pancromática Andalucía	No iniciada	-
NTCA 03-004	Modelos Digital Elevaciones (MDE)	No iniciada	-
NTCA 03-005	Especificaciones Mapa Topográfico de Andalucía	No iniciada	-
NTCA 03-006	Especificaciones Red Hidrográfica de Andalucía	Iniciada	-
NTCA 03-007	Especificaciones Mapa Geológico de Andalucía	No iniciada	-
NTCA 03-008	Especificaciones Mapa de Ocupación y Suelos	Iniciada	-
NTCA 03-009	Especificaciones para el Mapa Urbano	Aprobada	Documento
NTCA 03-010	Especificaciones Direcciones postales y Callejero	Iniciada	-
NTCA 03-011	Especificaciones de interoperabilidad de CDG	No iniciada	-
NTCA 03-012	Infraestructuras Transportes Andalucía	En redacción	-
NTCA 03-013	Especificaciones para Lugares Protegidos	Iniciada	-

NTCA 04_ REPRESENTACIÓN

NTCA 04-001	Directrices Representación General/Temática	No iniciada	-
NTCA 04-002	Mapas Topográficos	No iniciada	-
NTCA 04-003	Mapas de Usos y Ocupación	Iniciada	-
NTCA 04-004	Mapas Urbanos y Callejero	En redacción	-
NTCA 04-005	Mapas de Carreteras	Iniciada	-
NTCA 04-006	Mapas Geológicos	No iniciada	-

NTCA 05_ SERVICIOS

NTCA 05-001	Localización de IG	En redacción	-
NTCA 05-002	Visualización de IG	En redacción	-
NTCA 05-003	Descarga de IG	En redacción	-
NTCA 05-004	Transformación de IG	En redacción	-
NTCA 05-005	Acceso a servicios de IG	En redacción	-

NTCA 06_ CALIDAD

NTCA 06-001	Muestreos para la evaluación de la IG	En redacción	-
NTCA 06-002	Evaluación de los elementos de la calidad	En redacción	Borrador
NTCA 06-003	Evaluación de la Toponimia	En redacción	Borrador
NTCA 06-004	Evaluación de productos impresos	No iniciada	-
NTCA 06-005	Evaluación de imágenes	No iniciada	-
NTCA 06-006	Evaluación de la interoperabilidad de CDG	No iniciada	-
NTCA 06-007	Evaluación de la calidad de los servicios de IG	No iniciada	-
NTCA 06-008	Evaluación de la metacalidad	No iniciada	-

III. LA NTCA 02021 NORMALIZACIÓN TOPONÍMICA

NTCA_02021 Procesos	Normalización toponímica

- **Creada:** 2012-12-21
- **Estado:** Borrador v02_20130418. Difusión externa en la web del IECA
  http://www.ieca.junta-andalucia.es/ieagen/sea/ntca/estado.htm
- **Editor:** Comisión Interdepartamental Estadística y Cartografía
- **Autoras:**
  Mª Teresa Garrido Borrego
  Cristina Torrecillas Lozano

- **Relación con otras normas del Programa NTCA**

  - NTCA 02021 **aplica y desarrolla** las especificaciones de las NTCA pertenecientes al grupo "01. Modelos":

    - ✓ **NTCA 01-001 Glosario** de términos para la Información Geográfica en Andalucía,
    - ✓ **NTCA 01-004 Modelo de Metadatos** para la Información Geográfica de Andalucía
    - ✓ **NTCA 01-005 Modelo de Identificación Único** para la IG en Andalucía.

  - NTCA 02-021 **se complementa** con:

    - ✓ **NTCA 02-012 Actualización de callejeros y direcciones postales**
    - ✓ **NTCA 06-003 Evaluación de la Toponimia**

- **Relación con otras normas europeas y nacionales:**

  - Esta norma participa de forma coherente y armonizada con las especificaciones técnicas de **Inspire**, las recomendaciones de normalización toponímica del **Grupo de Experto de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (GENUNG)** y las **normas técnicas para la cartografía oficial del IGN**

NTCA_02021 Procesos

Normalización toponímica

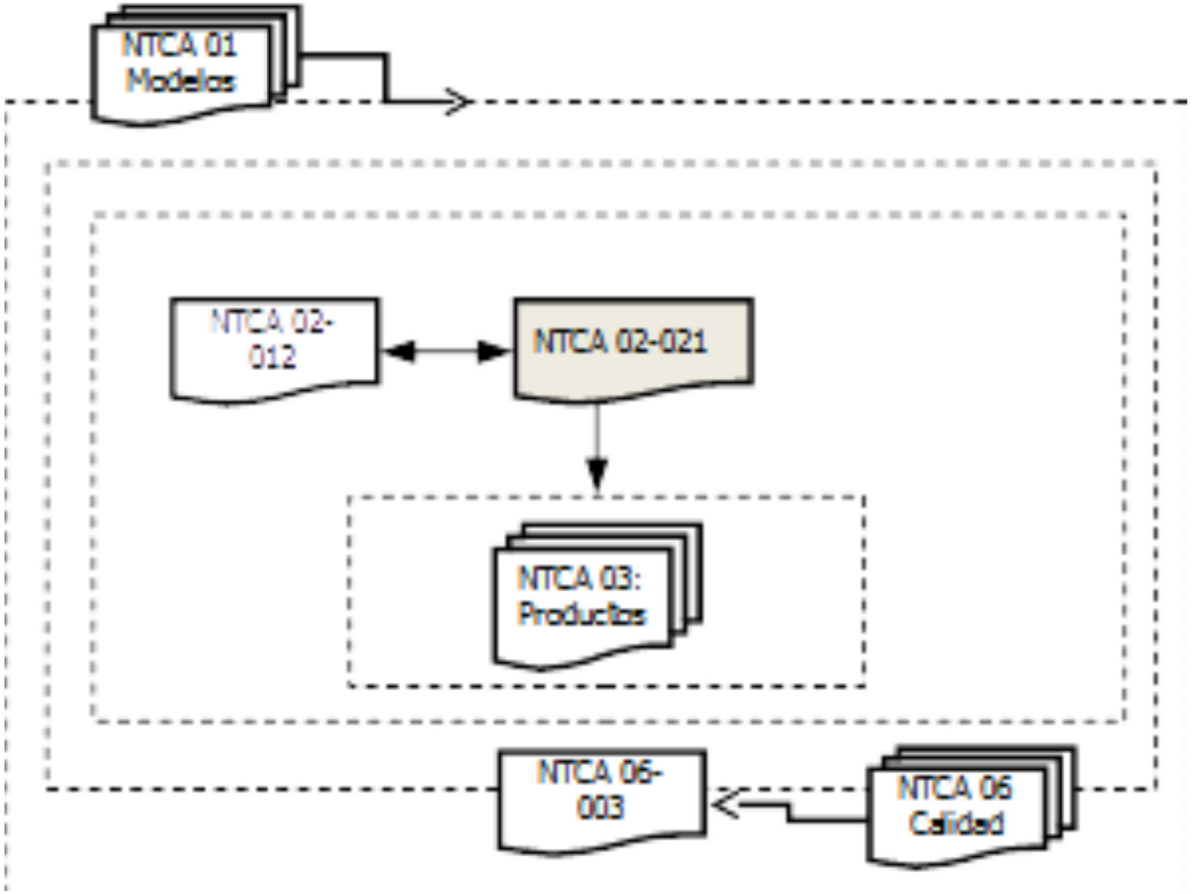

Relación de la norma NTCA 02-021 con el conjunto de normas NTCA

III. 1. NECESIDAD DE LA NTCA 02021 EN EL CONTEXTO DE LAS NT DEL SECA

- **Normalización de los NG, entendida como el fijado de su escritura**, es imprescindible para:

  - **Identificar** inequívocamente un lugar
  - Dar congruencia y uniformidad al CDE para su **intercambio y difusión**.
  - **Reducir costos**
  - **Mayor utilidad para mayor nº de usuarios** (públicos, privados y la sociedad en general)

  No hay identificación sencilla o inmediata si el nombre utilizado contiene errores, si existen varios nombres diferentes para un único elemento o si hay nombres idénticos para diferentes entidades geográficas como a veces ocurre al observar distintos productos de IG disponibles.

- Su **aplicación** es importante en las AAPP, medios de comunicación, cartografía, SIGs, IDEs, señalización viaria o publicaciones, y por tanto necesaria dentro del contexto de las normas técnicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (SECA).

- **Finalidad:** establecer las especificaciones técnicas que han de regir en la normalización de la toponimia de Andalucía, para proporcionar homogeneidad al tratamiento y uso de los nombres geográficos en la cartografía, infraestructuras de datos espaciales, nomenclátores, productos y servicios geográficos que se realizan dentro del SECA.

- La norma **NTCA 02-021** se engloba dentro de la familia de normas de "**Procesos**" para establecer los procesos y protocolos de actuación en las normas pertenecientes a la familia "**Productos**".

  - **Aplicación preferente en el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA**), creado a partir de la base de topónimos del MTA 1:10.000 que contiene más de 165.000 nombres geográficos con más de 218.000 localizaciones georreferenciadas. Tiene tres servicios públicos y gratuitos en Internet (2 WFS interoperables) sincronizados a partir de una única base de datos.

  - **El NGA es un producto del IECA concebido como referencia de la toponimia normalizada de la Comunidad Autónoma andaluza en continua actualización.**

III.2. ESTRUCTURA DE LA NTCA 02021 NORMALIZACIÓN TOPONÍMICA

- **La NTCA 02021, en fase de revisión técnica / difusión pública,** pretende ser un documento de referencia para la normalización toponímica en Andalucía.

- **Contenido**:

  - Introducción
  1. Objeto y campo de aplicación
  2. Conformidad
  3. Normas para la consulta
  4. Términos , definiciones y abreviaturas usadas
  5. Competencias en normalización toponímica
  6. Registros y nomenclátores de referencia
  7. Normas de Intercambio y difusión de nombres geográficos
  8. Principios de normalización toponímica
  9. Directrices de escritura y uso
  10. Recopilación de topónimos
  11. Modificación y creación de nombres geográficos
  12. Procedimientos
  13. Bibliografía
  - Anexos: normativos o informativos

- La **Introducción**, la **bibliografía** y los **capítulos 1 al 4** corresponden a una estructura común a todas las NTCA.

  - **Introducción**
  1. **Objeto y campo de aplicación**
  2. **Conformidad**
  3. **Normas para la consulta**
  4. **Términos , definiciones y abreviaturas usadas**
  - **Bibliografía**

El **documento completo** se puede consultar en la página web del IECA

http://www.ieca.junta-andalucia.es/ieagen/sea/ntca/estado.htm

- Contiene **artículos de obligado cumplimiento** y **recomendaciones**.

5 y 6. Organismos competentes, registros y nomenclátores de referencia

La NTCA 02021 incluye al inicio de su redacción información referente a los organismos competentes en materia de normalización de nombres geográficos y sus respectivas funciones, para aclarar el **ámbito de aplicación** de la misma.

a) **Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía** (IECA)

b) **Consejería y Ministerio competentes en Régimen Local**

c) **Organismos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Administración General del Estado (AGE)**

d) **Instituto Geográfico Nacional** (IGN)

e) **Comisión Especializada de Nombres Geográficos** (CENG)

a) Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)

Tiene entre sus funciones:

- **Inventariar, normalizar y difundir** la toponimia de la Comunidad Autónoma andaluza según Decreto 141/2006, modificado por Decreto 152/2011.

- Formar y mantener el **Nomenclátor Geográfico de Andalucía** (**NGA**), según el actual PECA 2013-2017.

- Formar y mantener el diccionario de calles andaluzas normalizadas en el Gestor de Entidades Territoriales de Andalucía (**GESTA**) y en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (**CDAU**)), según el actual PECA 2013-2017..

b) Consejería y Ministerio competentes en Régimen Local

Tiene entre sus funciones:

- Crear y mantener el **Registro Andaluz de Entidades Locales** (RAEL) y el **Registro de Entidades Locales** (REL), respectivamente.

c) Organismos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la AGE

- tienen la titularidad/competencia de ciertas entidades como parques naturales, aeropuertos, puertos o carreteras.

d) Instituto Geográfico nacional (IGN)

Tiene entre sus funciones:

- formar y mantener el Nomenclátor Geográfico Nacional, como resultado de la unión armonizada del **Nomenclátor Geográfico Básico de España** (**NGBE**) y los nomenclátores de las distintas Comunidades Autónomas. Asimismo es competente en la **toponimia suprautonómica**.

e) Comisión Especializada de Nombres Geográficos (CENG)

- Esta comisión del Consejo Superior Geográfico tiene como una de sus funciones principales la **coordinación entre la AGE y las CCAA** así como el asesoramiento en materia toponímica (NGCE, NGBE…). Entre sus miembros hay también entidades académicas, de la lengua y otras instituciones relacionadas

7. Intercambio y difusión de conjuntos de datos de topónimos

Para la NTCA 02021, de acuerdo con la normativa europea Inspire, **es obligatorio** aportar los siguientes datos en la difusión o intercambio de conjuntos de datos de nombres geográficos:

- **Identifier**: un Identicador único de la entidad geográfica
- **Name**: uno o más Nombres, siendo uno de ellos el designado como preferente y el resto como variantes
- **Geometry**: unas coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89

La NTCA 02-021 además **recomienda** aportar también los siguientes datos para facilitar su inscripción en el Nomenclátor Geográfico de Andalucía:

- **Type**: un tipo de entidad de acuerdo con una lista de valores cerrada definida por la normativa de desarrollo de Inspire.
- **Typelocal**: un tipo de entidad de acuerdo con la lista del productor de los datos. Se recomienda usar el Catálogo de Entidades del NGA.
- **NameStatus**: información que permite discernir qué crédito debe darse al nombre respecto a su normalización o vigencia, de acuerdo con una lista cerrada de valores según Inspire (histórico, oficial, normalizado u otro).
- **SourceOfName**: Fuente de datos original de la que se ha tomado el nombre geográfico. Dato empleado para saber la fiabilidad del nombre

La NTCA 02-021 **recomienda** también difundir los Conjuntos de Datos de Nombres Geográficos a través de los **servicios web interoperables** de:

- **Localización** (Catalog Service for the Web, CSW)
- **Visualización** (Web Map Service, WMS)
- **Descarga** (Web Feature Service, WFS)

Ejemplo de los mencionados son:

- **Servicio CSW** de la IDEAndalucía, donde están los metadatos del NGA,
  http://www.ideandalucia.es/CDEA/srv/es/csw

- **servicios WFS del NGA**:

  - según una plantilla de consulta propia, que es empleado en el nomenclátor de la IDEAndalucía y en la web pública de acceso al Nomenclátor, además de otras webs:
    http://www.ideandalucia.es/wfs-nga/services

  - según modelo Inspire, con los campos de esta norma obligatorios y recomendados:
    http://www.ideandalucia.es/wfs-nga-inspire/services

Nota: La información detallada para acceder a los servicios de nomenclátor WFS y WFS-INSPIRE del NGA se encuentra disponible en un documento pdf en la web de la IDEAndalucía.

Página web de acceso público al Nomenclátor Geográfico de Andalucía

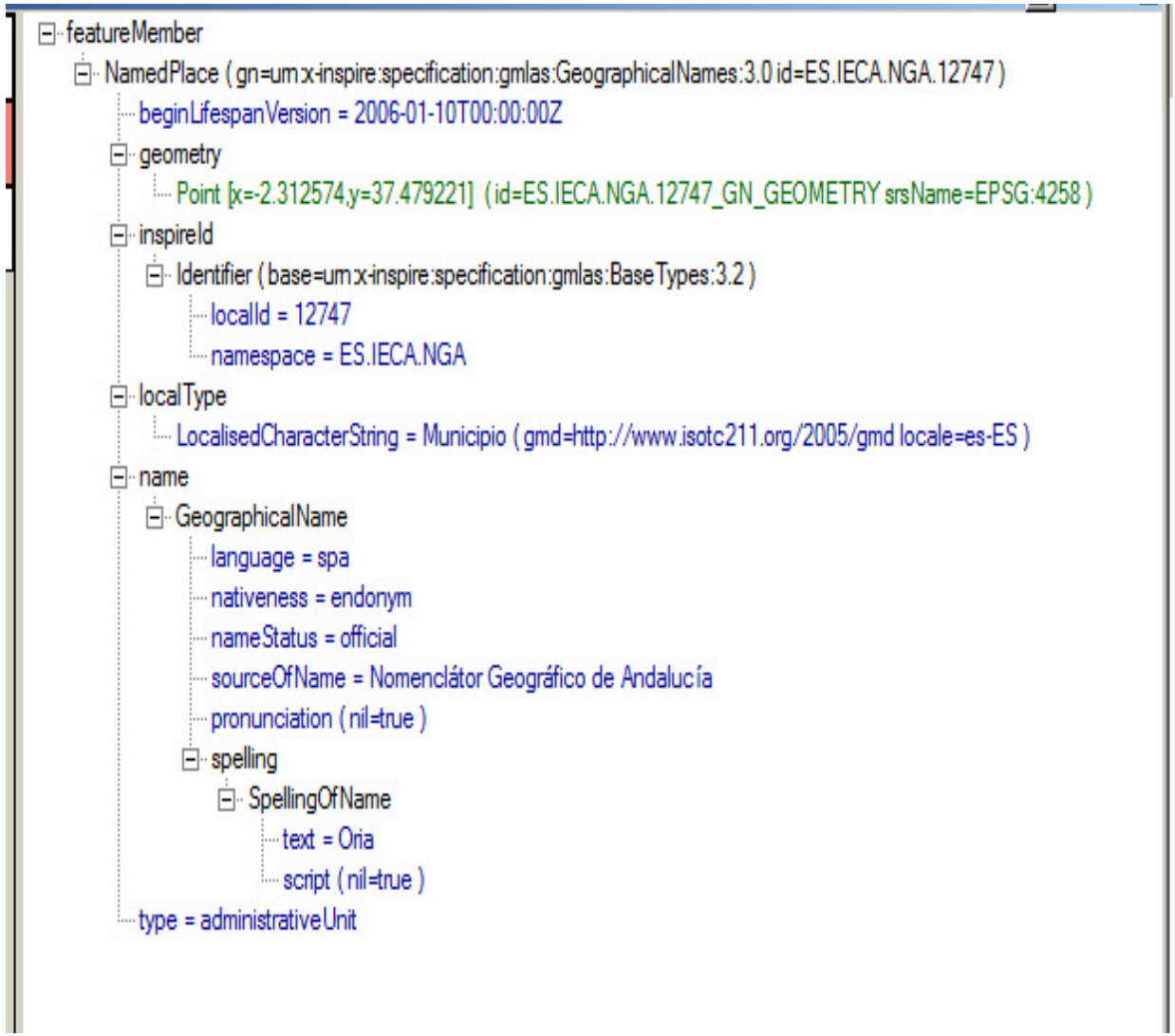

Resultado de una consulta al Servicio de Nomenclátor WFS-INSPIRE

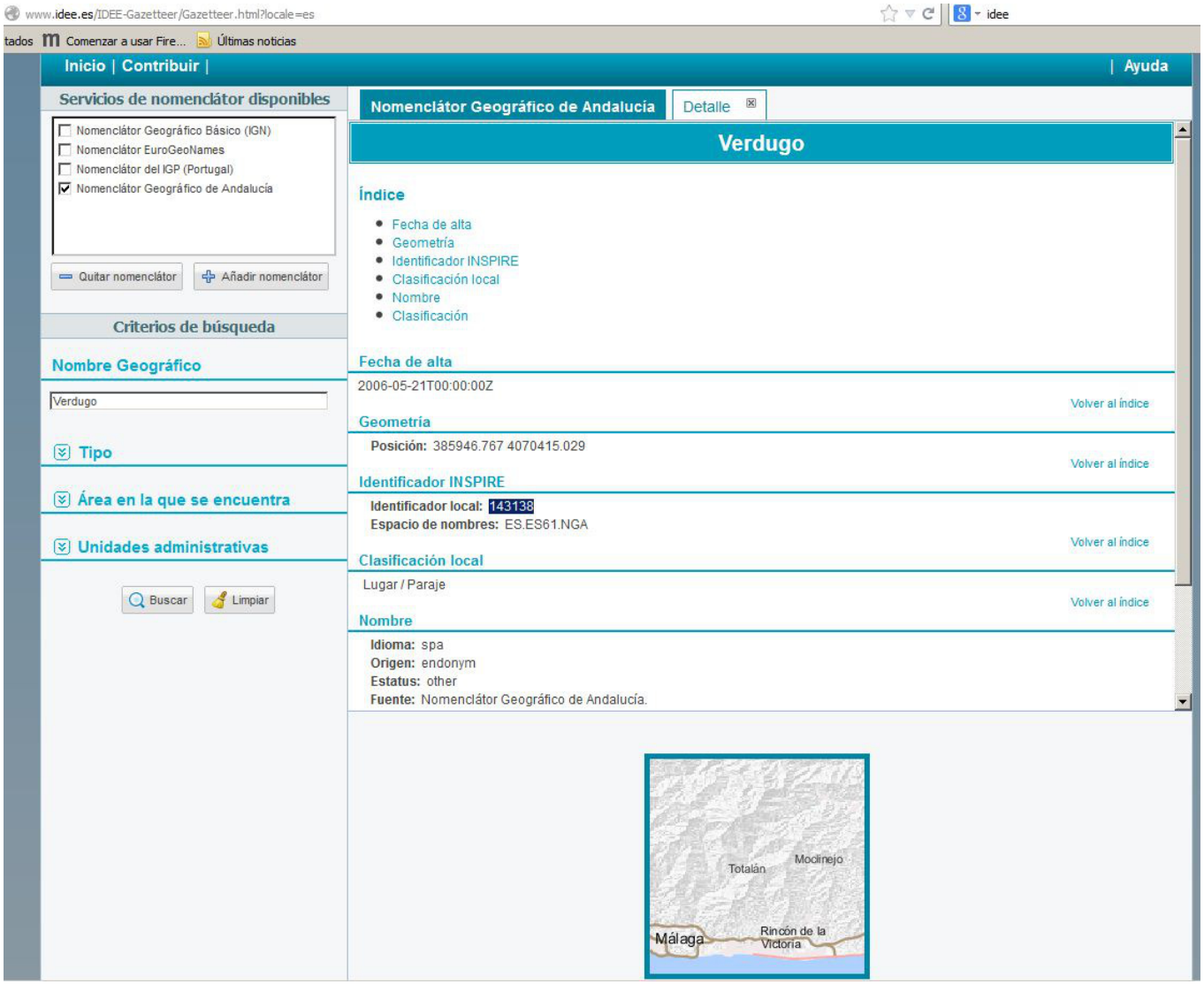

Resultado de una consulta al Servicio WFS-INSPIRE de NGA , desde la IDEE

8. Principios de normalización toponímica

De acuerdo con las recomendaciones de las Conferencias de las Naciones Unidas para la Normalización de los Nombres Geográficos, la NTCA 02021 sigue los principios:

Principio de univocidad: establecimiento de una forma escrita única de uso preferente para cada nombre geográfico, sin menoscabo de recoger el resto de nombres variantes.

Principio de claridad y precisión: referencia inequívoca en las denominaciones de las entidades geográficas para evitar dudas y confusión.

Principio de organización rectora y coordinación administrativa: el IECA, es el responsable del inventario, normalización y difusión de la toponimia de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el resto de organismos estatales, autonómicos y locales competentes en razón de la materia.

Principio de oficialidad: respeto a los nombres oficiales o normalizados por las autoridades competentes, debiéndose consultar los registros y nomenclátores toponímicos de referencia (NGA, NGBE, ...)

Principio de procedimiento administrativo: establecimiento de un procedimiento normalizado para la propuesta de nuevos nombres, la modificación y la cancelación de nombres existentes.

Principio de prioridad: preferencia de los nombres locales tradicionales y/o uso público consolidado.

9. Directrices de escritura y uso

- La normalización se refiere a las **formas escritas de los nombres, no a la forma oral**; para conseguirlo se deben observar unas reglas mínimas convencionales, a fin de dar congruencia y uniformidad a la escritura así como al uso de los nombres geográficos andaluces, que además deben tratarse **de acuerdo a las reglas gramaticales del idioma español.**

- La **forma ortográfica** de los topónimos se establece a partir de la **pronunciación genuina actual y de acuerdo con la documentación más antigua cuando haya vacilaciones, variantes gráficas o dificultad** para determinar la forma correcta. En caso de **conflicto entre la forma antigua y la actual se ha de respetar la forma evolucionada y actual, conocida y usada por los habitantes del lugar**.

- El tratamiento sistemático de los nombres no debe ser motivo para la supresión de elementos significativos que afecten al término específico del topónimo.

- Las directrices específicas son consultables en el texto de la norma y hacen referencia al usos de:

  - **Abreviaturas**, **siglas**, **acrónimos** y **símbolos convencionales**
  - **Acento**
  - **Aglutinación**
  - **Artículo**
  - **Conjunción**
  - **Exónimo**
  - **Genérico Aislado** y **Término Descriptivo**
  - **Guión**
  - **Mayúscula** y **Minúscula**
  - **Nombres de Empresas privadas** y **Marcas Registradas**
  - **Números** y **Fechas**
  - **Paréntesis**
  - **Preposición "de"**
  - **Puntuación**
  - **Término Genérico**
  - **Variantes Gráficas**.

10. Recopilación o captura de topónimos

- En toda captura o recopilación de conjuntos de datos de nombres geográficos **se deben incluir los campos obligatorios** y, si es posible, los **recomendados definidos por la NTCA 02021**, así como normalizarlos de acuerdo con los **principios y directrices de escritura y uso** de la misma.

- La recopilación de nombres geográficos se puede efectuar a través de **trabajos en campo o de la extracción de topónimos de fuentes documentales y cartográficas sincrónicas o diacrónicas fiables**, pero siempre **se debe partir previamente de los registros y nomenclátores toponímicos de referencia** (NGA y NGBE).

- La **recopilación en campo** se debe realizar mediante la correcta aplicación de la técnica de la entrevista a los habitantes del lugar, con objeto de no inducir la respuesta que desacredite la veracidad de la información toponímica recopilada. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

  a) Se deben entrevistar al menos a **tres personas** para confirmar un topónimo, excepto en lugares deshabitados en los que sea imposible reunir dicho número de informantes.

  b) En casos **dudoso se debe realizar un mayor número entrevistas** según el grado de dificultad y/o hacer una **investigación**, para optar por la designación que mayormente predomine entre los habitantes del lugar con objeto de consignar el nombre preferente y sus posibles variantes.

- La **ficha de campo** de los informantes deberá contener como mínimo los siguientes datos, pudiéndose emplear el **formulario incluido en la NTCA 06-003 Evaluación de la toponimia**
  - ✓ **Nombre y datos de contacto**: nombre y apellidos, dirección, teléfono o e-mail de contacto.
  - ✓ **Edad**
  - ✓ **Profesión**
  - ✓ **Nivel de estudios**
  - ✓ **Relación con el lugar**: propietario, vecino, conocedor de la zona y otros.
  - ✓ **Relación temporal con el lugar**: tiempo de residencia en la zona.
  - ✓ **Fiabilidad**: respuestas firmes y claras o dudosas e inseguras.

- La recopilación de topónimos a través de fuentes documentales debe tener en cuenta, a parte de los **registros y nomenclátores de referencia, los organismos legalmente competentes** en la entidad en cuestión y los organismos relacionados con la misma en razón de la materia.

- Los nombres deben ser **coherentes** con los de su entorno y ajustarse a las **reglas ortográficas** del idioma español.

- En los **casos de más de un nombre** para una misma entidad geográfica se debe identificar como nombre preferente el nombre oficial normalizado o el de mayor arraigo entre los habitantes del lugar y como nombre variante el resto de denominaciones.

11. Modificación y creación de nombres geográficos

En esta materia, la NTCA 02-021 propone lo siguiente:

- Los topónimos tienen como **finalidad fundamental la orientación y la localización** en el territorio. Por ello, **se desaconseja realizar cambios de nombres geográficos que no sean estrictamente necesarios** porque pueden provocar **confusiones geográficas**.

- La asignación de un **nuevo nombre geográfico** por la cancelación de otro, debería requerir la realización previa de una **investigación cuidadosa de campo**, a fin de verificar si efectivamente los habitantes del lugar están de acuerdo en realizar el cambio de nombre.

- Para **modificar o crear nuevos nombres geográficos** se debe tener en cuenta la **competencia** según la **legislación vigente** o la titularidad de la entidad geográfica en cuestión. Los organismos competentes deberían informar de los cambios o los nuevos nombres al IECA para su **registro en el NGA** y/o en **GESTA/CDAU**.

- Como recomienda el GENUNG, se debe proteger el patrimonio toponímico y **evitar** la proliferación de **nombres nuevos de carácter comercial o banal** que sustituyen las denominaciones tradicionales.

- A la hora de **atribuir nuevos nombres** se recomienda tener en cuenta, en primer lugar, las denominaciones **históricas autóctonas relacionadas con los lugares o parajes tradicionales, personajes ilustres de la tierra o tradiciones propias del territorio** [Rabella i Ribas, J. A., 2006]. Dichos nombres son preferibles antes que los nombres de carácter comercial, publicitarios, nombres formados de manera artificiosa, nombres en lenguas extranjeras como el inglés o nombres relacionados siempre con el sol, el mar o la playa, frecuentes en urbanizaciones, que contribuyen a un extrañamiento o empobrecimiento de la toponimia.

- Con objeto de **evitar la disociación entre el nombre oficial y el uso local**, se recomienda, de acuerdo con las Naciones Unidas [GENUNG, 2007], que los **nuevos nombres sean cortos, sencillos, con alguna relación significativa con las entidades geográficas que designan** para su mejor aceptación y arraigo entre la mayoría de los habitantes de los lugares en cuestión.

  Ejemplo:

  Aeropuerto de Federico García Lorca Granada-Jaén

  es un nombre oficial excesivamente largo que propicia su acortamiento por economía lingüística de los usuarios en *Aeropuerto de Granada*, provocando la disociación entre nombre oficial y uso local del topónimo.

- Se recomienda no poner **nombres conmemorativos** de personas vivas o con menos de cinco años desde su fallecimiento y tener en cuenta, además, que las personas conmemoradas estén estrechamente ligadas al lugar por algún hecho relevante y que sean aceptadas por sus habitantes.

- Los topónimos con el mismo origen que se apliquen a diversas entidades geográficas deben guardar **conformidad en su ortografía**.

  Ejemplo:

  Las Garabiteras (no Las Gariteras) y *Loma de las Garabiteras* en una misma zona.

- En zonas contiguas **no deben aparecer duplicidades u homonimias** de nuevos nombres geográficos para entidades de la misma clase. Para evitarlo se recomienda consultar previamente los registros y nomenclátores toponímicos de referencia, mapas o documentos específicos de la zona.

- Las entidades geográficas que se encuentren entre los **límites de dos o más municipios** se designarán con un mismo nombre preferente, independientemente de que se conserven otros como nombres variantes o alónimos.

- Se deben **evitar** los nombres geográficos de **carácter ofensivo, las siglas y los genéricos solos**.

- **Se recomienda no usar** exónimos no arraigados, los números arábigos, romanos, excepto en datos históricos (fechas y monarcas) o una numeración establecida.

- La asignación de nuevos nombres geográficos o sus modificaciones, **no deberían estar sujetas a cuestiones de carácter político.**

12. Procedimientos toponímicos

- La NTCA 02-021 contempla los **procedimientos de normalización toponímica en grupo e individualizada** así como los **procedimientos para la inscripción, modificación o cancelación en los registros o nomenclátores toponímicos de referencia**, según el tipo de entidad en consideración.

- Entre las directrices propuestas en dichos procedimientos se encuentran las siguientes:

  - Normalizar según **principios y reglas de escritura definidos en la NTCA 02-021**, en especial aplicar el **principio de prioridad** o preferencia de los nombres locales tradicionales y uso público consolidado, sin olvidar la existencia de los nombres oficiales si los hubiere.

  - En caso de **contradicción entre el uso local y el oficial** se requerirá la asesoría de especialistas en la materia y/o un estudio documental histórico y sincrónico, con consulta a los organismos competentes y a los Ayuntamientos respectivos.

  - Para asignar un nuevo nombre se debe **consultar con carácter previo los nomenclátores de referencia** para no entrar en contradicción o repetición con otros topónimos de la misma clase implantado en la zona.

  - **Los topónimos normalizados podrán ser inscritos, modificados o cancelados en el registro o nomenclátor correspondiente** (NGA, GESTA/CDAU...) tras su verificación o validación por el órgano competente y/o Ayuntamiento.

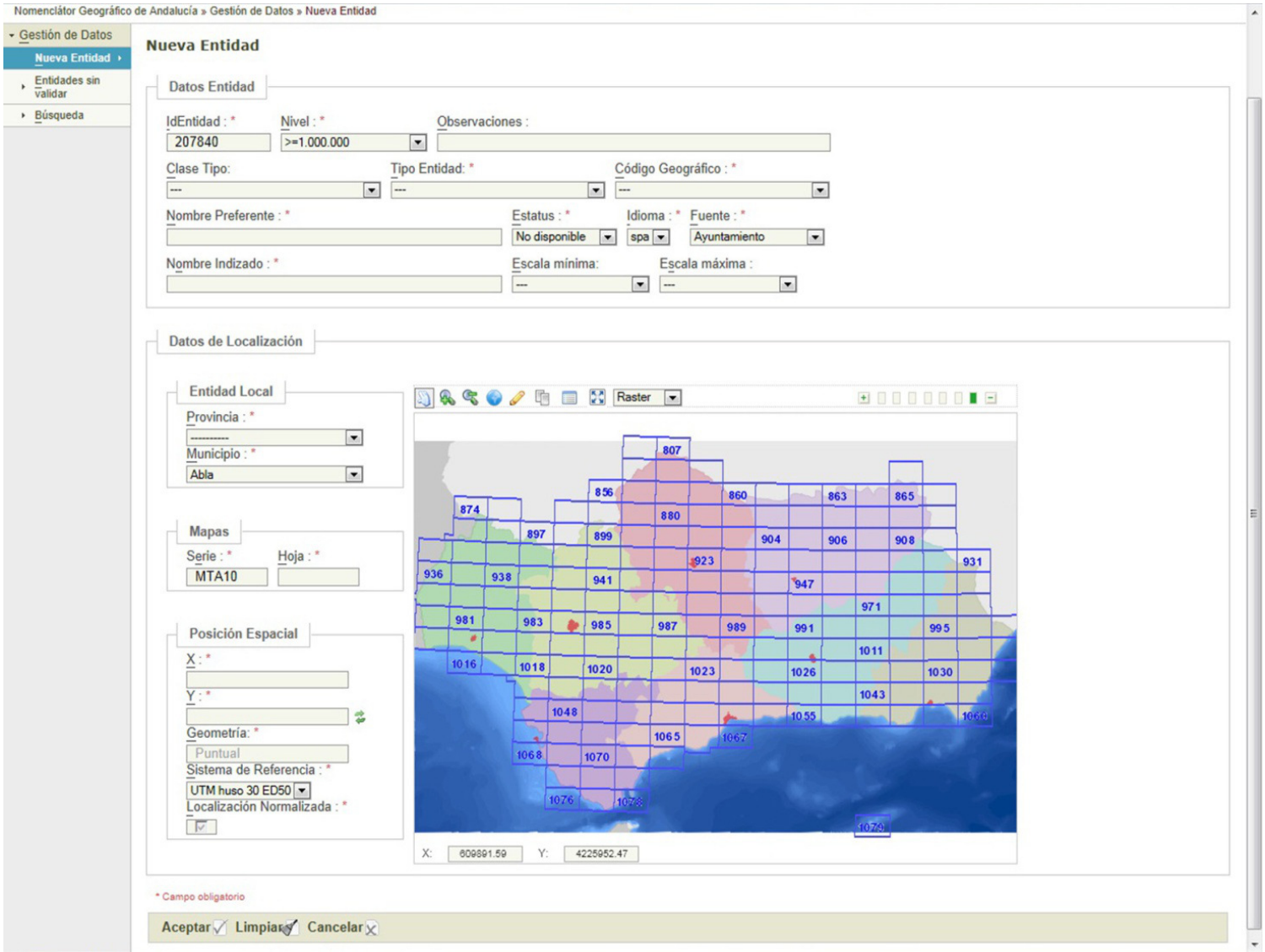

Introducción de un nuevo topónimo en la aplicación de mantenimiento del NGA.

Anexos: normativos o informativos

- La NTCA 02021 incluye varios anexos, normativos e informativos, entre los que se encuentran:
  - Anexo A (Normativo) Pruebas de conformidad
  - Anexo B (Normativo) Abreviaturas normalizadas más frecuentes
  - Anexo C (Informativo) Legislación y recomendaciones de referencia sobre NG
  - Anexo D (Informativo) Registros y **nomenclátores** de referencia toponímica
  - Anexo E (Informativo) **Modelo** para el intercambio de datos de **Inspire**
  - Anexo F (Informativo) **Procedimiento** y formulario de **normalización** individualizada
  - Anexo G (Informativo) **Procedimiento** y solicitud de **inscripción**, modificación o cancelación en el NGA

Metadatos

- Información sobre el título, creador, materia, descripción del contenido, Editor (CIEC), Colaboradores, Fecha, tipo de recurso, Formato,Identificador, fuente, Idioma, Relación, Cobertura, Derechos y Audiencia